

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LIBELULA INSTITUTO PARA EL CAMBIO GLOBAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, al que en adelante se le denominará **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366028, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema Ley No. 007-2017-MINAM, del 01 de noviembre de 2017, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, departamento Lima, y de la otra parte la **LIBELULA INSTITUTO PARA EL CAMBIO GLOBAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20563764458, representado por la señora **MARIA PAZ CIGARAN TOLMOS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 6311850, con poderes inscritos en la partida electrónica Ley N° 13284750 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio legal en la calle en Av. Juan de la Fuente N° 625, Miraflores, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LIBELULA**, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia.

LIBELULA, es una institución sin fines de lucro de derecho privado, cuyo fin es de asistencia social de bajos recursos del país en áreas prioritarias de acuerdo a la política nacional de desarrollo, orientado a contribuir al desarrollo económico, social y el entorno de las comunidades poniendo en valor sus recursos, cultura y promoviendo el desarrollo de experiencias integrales de investigación y acción.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **SENAMHI** ha sido parte de la Fase 1 del PROYECTO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (2015-2018) y también ha participado activamente de la etapa de diseño de la Fase 2 (2019-2021).

El PROYECTO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (en adelante el Proyecto), es un proyecto del Ministerio del Ambiente, que se ejecuta con fondos de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE) y durante su Fase 2 (2019-2021), busca apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) estableciendo una base sólida de condiciones habilitantes como acuerdos institucionales claros, mejor capacidad, acceso adecuado a fondos e información, así como actores empoderados a través de procesos participativos.

El Resultado 2 del proyecto, busca contar con mejor información sobre el clima para la toma de decisiones. Por ello, el proyecto brindará apoyo directo al

SENAMHI, para generar productos que contribuyan con la evaluación de la vulnerabilidad al cambio climático y faciliten las decisiones de planificación e inversión clave en 3 sectores/áreas temáticas (Salud, biomas y recurso hídrico) usando escenarios de cambio climático con buen manejo de la incertidumbre.

La generación de estos productos e insumos a su vez, serán cruciales para retroalimentar las intervenciones previstas dentro del Resultado 1 del proyecto, específicamente en la implementación de las NDC en adaptación.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es realizar el estudio sobre "Escenarios Climáticos para el año 2050 a nivel nacional con aplicaciones en salud, biomas y recursos hídricos"

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACION

LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI**: Componente climática: Sub Directora de Modelamiento Numérico de la Atmósfera.

Componente hídrica: Sub Director de Estudios e Investigaciones Hidrológicas.

Por **LIBELULA**: Directora del Proyecto: Sra. Pía Zevallos

Especialista en Adaptación:

Analista del Proyecto: Sra. Mónica Alcedo



Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento.

Los coordinadores designados, realizarán el seguimiento continuo de la forma como se está logrando el objetivo del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

6.1 SENAMHI asume los siguientes compromisos:

- a. Realizar el estudio de “Escenarios Climáticos para el año 2050 a nivel nacional con aplicaciones en salud, biomas y recursos hídricos”, según plan de trabajo, el cronograma de actividades y el presupuesto indicado en el anexo 1 al presente convenio, el mismo que comprende la ejecución de actividades orientadas a conseguir los siguientes productos:

Producto 1. Metodología para generación de escenarios de cambio climático.

Producto 2. Caracterización climática y escenarios de clima futuro a nivel nacional.

Producto 3. Caracterización de las condiciones climáticas extremas asociadas a impactos en salud.

Producto 4. Evaluación de los cambios en los límites de Biomas bajo condiciones de Cambio Climático en el Perú.

Producto 5. Estimación del potencial hídrico presente y futuro bajo condiciones de Cambio Climático en el Perú.

- b. Cofinanciar el desarrollo de los estudios por un monto de S/ 348,800.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles), que corresponde a la valorización del trabajo del personal, datos, equipo e información que el **SENAMHI** pondrá a disposición para la ejecución de los estudios comprometidos en el marco del presente convenio.
- c. **SENAMHI** elaborará los términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios especializados y para la contratación de los consultores que participarán en el estudio materia del presente convenio.

Los términos de referencia se elaborarán utilizando el formato que figura en el anexo 2 del presente convenio; y enviará a **LIBELULA**, la terna de consultores o proveedores y la ficha de evaluación y selección del consultor o proveedor, utilizando el formato que figura en el anexo 3 del presente convenio.

- d. **SENAMHI**, a través de sus coordinadores designados, será responsable de coordinar y supervisar las actividades y productos que realicen los consultores y solicitará a **LIBELULA**, el pago de los servicios que correspondan, previa declaración de conformidad del trabajo realizado, de acuerdo a los términos de referencia que hayan originado su contratación.



Las solicitudes de pago deberán dirigirse a la Directora del Proyecto y hacerse por escrito. Dichas solicitudes deben incluir el producto o entregable validado y el comprobante de pago debidamente llenado por el consultor o proveedor.

- e. El personal especializado designados por el **SENAMHI** que realice labores de campo en el marco del presente convenio, deberán efectuar la sustentación de viáticos entregados, una vez concluido el trabajo y en un máximo de siete (7) días hábiles, utilizando el formato que figura en el anexo 4 del presente convenio.

6.2 LIBELULA, asume los siguientes compromisos:

- a. Aprobar el plan de trabajo, el cronograma de actividades y el presupuesto presentado por el **SENAMHI**, para cumplir el objetivo del convenio, según figura en el anexo 1 del presente convenio.
- b. Asumir el costo de los recursos humanos y materiales que el **SENAMHI** necesite para cumplir el objetivo del convenio. El costo total de dichos recursos humanos y materiales no podrá ser mayor a S/. 2 557 823,00 Nuevo soles (Dos millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veintitrés y 00/100 soles). Adicionalmente, se proveerá en calidad de préstamo dos (2) laptops para uso de **SENAMHI** en el marco del presente convenio.

Los recursos humanos y materiales serán puestos a disposición del **SENAMHI**, a su solicitud y conforme se señala en el plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto que forma parte del convenio.

- c. Administrar el presupuesto y los pagos que se deriven por la prestación de servicios o adquisición de bienes. Dichos pagos serán realizados vía transferencia bancaria electrónica, una vez se haya recibido la conformidad del **SENAMHI** y el comprobante de pago del consultor o proveedor, en un plazo de 15 días hábiles.
- d. Otorgar la conformidad técnica a los productos indicados en la cláusula sexta materia del presente convenio.
- e. Asumir los gastos por labores de campo del personal especializado del **SENAMHI** necesario para realizar el estudio objeto del presente convenio; dichos gastos comprenden viáticos, pasajes aéreos, flete de equipos, racionamiento por combustible e imprevistos; Para el caso de viáticos, el monto se registrará por la escala de viáticos del **SENAMHI**, que corresponde a un monto de S/. 270.00 por día (doscientos setenta soles y 00/100 nuevos soles).
- f. Una vez concluidas las labores de campo, el personal especializado deberá remitir a **LIBELULA**, la documentación de rendición de gastos, según formato adjunto en el anexo 4.

- g. Dar seguimiento a la ejecución del plan de trabajo, el cronograma de actividades y al presupuesto indicado en el anexo 1 del presente convenio, proporcionar a **SENAMHI** un balance semestral de gastos y saldos por componente climática e hídrica.

CLAUSULA SÉPTIMA: PATRIMONIO

Los Bienes de Capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio, serán de propiedad de **LA PARTE** que los adquiera.

El **SENAMHI** mantendrá en custodia e inventariado los bienes que se adquieran y le sean entregados en calidad de préstamo en el marco del convenio, velando por su correcto uso, adecuada conservación y mantenimiento, este inventario será conciliado periódicamente con los registros de **LIBELULA**.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá duración de 25 meses, hasta el 31 de mayo del 2021, pudiendo ser renovado a solicitud de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio específico. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas a solicitud de cualquiera de ellas y suscritas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES, declaran que el presente convenio específico es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES, están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito; en caso de operar la resolución del convenio específico o libre resolución.
- Por causa no imputable, el presente convenio específico podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio específico se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionadas mediante un Tribunal Arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo No. 1071 y demás normas sobre la materia, Las partes convienen en acatar el laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

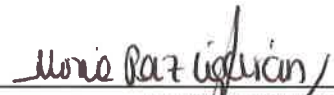
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICION FINAL

Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio específico, surtirá todos sus efectos legales.

LAS PARTES, suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Mayo del año 2019.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú


MARIA PAZ CIGARAN TOLMOS
Gerente General

Libélula Instituto para el Cambio
Global



ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO:

Anexo 1: Plan de trabajo y presupuesto aprobado del estudio: "Escenarios climáticos para el año 2050 a nivel nacional: Aplicaciones en salud, biomas y recursos hídricos"

Anexo 2: Formato de Términos de Referencia para contratación de terceros o adquisición de bienes.

Anexo 3: Ficha de evaluación y selección de consultores o proveedores.

Anexo 4: Formato para sustentación de viáticos entregados.

28



SENAMHI

er

Presupuesto

-ANEXO 2-

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Título del servicio

Componente del Proyecto	Componente 2: Mejor información climática para toma de decisiones
Entidad ejecutora	Senamhi
Objetivo general del Componente	Se han creado productos para la evaluación de vulnerabilidad al cambio climático e información de decisiones de planificación e inversión utilizando escenarios de cambio climático de calidad.
Período de ejecución	
Período calendario	
Entidad contratante	LIBELULA INSTITUTO PARA EL CAMBIO GLOBAL
Responsable de la contratación	Pía Zevallos, Directora del Proyecto de Apoyo a la Gestión del Cambio Climático
Fecha	

1. Antecedentes y contexto

El Proyecto de Apoyo a la Gestión del Cambio Climático (GestionCC), en su Segunda Fase (2019-2021), es financiado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) e implementado por South South North (SSN) y Libélula Instituto del Cambio Global bajo la dirección del Ministerio del Ambiente (MINAM).

El Proyecto busca apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) estableciendo una base sólida de condiciones habilitantes como: acuerdos institucionales claros, mejor capacidad, acceso adecuado a fondos e información, así como actores empoderados a través de procesos participativos.

La visión final del Proyecto para mediados del 2021, es establecer un enfoque en acción subnacional para las principales condiciones habilitantes para la implementación de la NDC peruana. En primer lugar, existe un marco legal claro que permite acuerdos institucionales para la implementación de NDC. Estos acuerdos incluyen una gobernanza detallada establecida para servicios públicos clave para cambio climático e integración de objetivos climáticos en planificación e inversión. El marco es el resultado de un proceso riguroso que ha involucrado activamente a todos los actores clave y los ha provisto de tiempo de deliberación suficiente para respaldar el resultado final.

En consecuencia, se han implementado procesos de gestión multinivel fortalecidos para promover acción climática, en particular entre gobiernos nacionales, subnacionales y autoridades locales; incluyendo la gestión de recursos financieros públicos, privados e internacionales. También se superan las barreras financieras, principalmente a través de mayor capacidad de acceso a financiamiento y exhibición de pilotos a nivel subnacional. La sostenibilidad financiera del desarrollo de escenario de cambio climático se garantiza a través de inversión pública. Esto lleva a mejores modelos de inversión, innovación y réplica para contribuir a la transformación del país e influir positivamente el debate regional y global. Por último, la cartera de NDC se ha estructurado y ampliado; y existe información centralizada

para la implementación de NDC accesible y periódicamente actualizada para stakeholders subnacionales, nacionales e internacionales.

El Componente 2 del Proyecto, está formulado para generar “mejor información sobre clima para la toma de decisiones”, es así que se busca desarrollar productos para evaluar la vulnerabilidad al cambio climático e informar las decisiones de planificación e inversión clave en 3 sectores (salud, agua y bosques) usando escenarios de cambio climático de calidad.

Los escenarios de cambio climático generados, estarán actualizados bajo un enfoque de gestión del conocimiento, lo que significa que luego de desarrollar los escenarios habrá una guía clara de cómo replicar periódicamente la experiencia. Estos insumos serán cruciales en la vinculación del Componente 2 con el Componente 1 para refinar la NDC de adaptación.

Para tal efecto, se ha encargado al SENAMHI la realización del Estudio: “Escenarios climáticos para el año 2050 a nivel nacional: Aplicaciones en salud, agua y biomas”, en tanto este es el organismo que cuenta con la mayoría de capacidades en desarrollo y análisis de datos climáticos en el país. Las Direcciones Generales de Meteorología e Hidrología del SENAMHI coordinarán un equipo de consultores que desarrollarán datos importantes para la retroalimentación de la implementación de la NDC de adaptación

2. Objetivo de la consultoría

3. Actividades

- a)
- b)
- c)

4. Metodología y alcance

5. Responsabilidades del contratado

6. Entregables o Productos

7. Duración y plazos

8. Monto y forma de pago

El monto asignado para la presente consultoría será fijado previa presentación y aprobación de una propuesta técnica y económica que responda al presente Término de Referencia.

La forma de pago convenida será:

- xx% a la firma del contrato
- xx% a la entrega y aprobación de un informe parcial a ser presentado a más tardar el día colocar fecha y que contenga lo siguiente: detallar contenido del informe
- xx% a la entrega y aprobación de un informe final a ser presentado a más tardar el día colocar fecha y que contenga lo siguiente: detallar contenido del informe

La aprobación de informes será realizada por el responsable de la Coordinación del Componente indicar componente y nombre del responsable del SENAMHI y posteriormente enviada por escrito a la Sra. Pía Zevallos, Directora del Proyecto de Apoyo a la Gestión del Cambio Climático al email pzevallos@libelula.org.pe para proceder con el pago respectivo.

9. Orientación y coordinación de la contratación

EL CONSULTOR coordinará los progresos de sus servicios de la siguiente forma: para la parte técnica con nombre del responsable y nombre del componente en Senamhi.

Lo referente a temas administrativos se coordinará con la Sra. Mónica Alcedo, Analista del Proyecto de Libélula, malcedo@libelula.org.pe

10. Perfil del consultor

El(la) experto(a) deberá contar con formación en indicar nombre de profesión

Y experiencia en:

Proyecto de Apoyo a la Gestión del Cambio Climático - Fase 2

Proceso de selección y evaluación para la contratación de terceros o proveedores*

	Plan de trabajo	Metodología a utilizar	Propuesta económica	Experiencia temática/técnica
Nombre institución/proveedor/c onsultor (Propuesta 1)	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
Nombre institución/proveedor/c onsultor (Propuesta 2)	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
Nombre institución/proveedor/c onsultor (Propuesta 3)	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción

	Plan de trabajo	Metodología a utilizar	Propuesta económica	Experiencia temática/técnica	Puntaje Final
Propuesta 1					
Propuesta 2					
Propuesta 3					

Evaluación	Puntaje máximo
Experiencia	25
Metodología	25
Plan de trabajo	25
Propuesta económica	25
Puntaje máximo total	100

Responsable de la
evaluación:

Fecha:

* Adquisiciones mayores a 7,000 nuevos soles o su equivalente en dólares americanos
* Contrataciones de consultores mayores a 28,000 nuevos soles o su equivalente en dólares americanos.



FORMATO DE RENDICION DE GASTOS

1. DATOS GENERALES

NOMBRE

DNI

NOMBRE DEL PROYECTO

MOTIVO VIAJE

CARGO:

AREA

CODIGO DE PROYECTO

FECHA DE VIAJE

ENTREGA

Fecha Entrega de Viáticos

Moneda Fondos Entregados

Importe

RENDICIÓN

Fecha de Rendición

Moneda de Rendición

Importe Rendido

2. DETALLE DE GASTOS/CONSUMOS:

N°	Fecha DOC	TIPO DOC *	N° DOC.	CONCEPTO	Cantidad	Unidad	Moneda Original DOC	Monto DOC	T/C	MONEDA RENDICIÓN	IMPORTE
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
TOTAL GASTOS											0.00

* Indicar:
FT: Factura
BV: Boleta
TT: Ticket

NC: Nota de Crédito
RH: Recibo Honorario
s/d : sin doc.

A DEVOLVER

POR REINTEGRAR

0.00

0.00

FIRMA

VºBº

